

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACUERDO mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado el 5 de enero de 2009.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EL 5 DE ENERO DE 2009.

En el ARTICULO UNICO, página 1 dice:

ARTICULO UNICO.- Se modifican, los artículos 5 fracción VIII, 15 primer párrafo, la Denominación del Capítulo II, los artículos 17 primer párrafo, 18, 19 primer párrafo y fracciones II y XVI, 20, 25 fracción I, 26 fracciones VIII y IX, la Denominación del Capítulo V, los artículos 31 fracción VI, 41 fracción VIII, 48 fracción XIX, 49 fracción IX, 66 fracciones IV y V, 71 fracciones VI y VII, 82 primer párrafo, 87 antepenúltimo párrafo, 107, 108, 109 y 110; **se adicionan**, las fracciones XIII, XIV, XV y XVI, al artículo 23 pasando la XIII anterior a ser la XVII, las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al artículo 24 pasando la XI anterior a ser la XVIII, las fracciones VIII y IX al artículo 25 pasando la VIII anterior a ser la X, las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 26 pasando la VIII anterior a ser la XIII, la fracción XIX al artículo 47 recorriéndose en su orden la fracción XX, la fracción XX al artículo 48 recorriéndose en su orden la fracción XXI, la fracción X al artículo 49 recorriéndose en su orden las fracciones XI a XVI, asimismo se adiciona una fracción XVII, recorriéndose en su orden la XVIII, un segundo párrafo al artículo 82 recorriéndose en su orden el párrafo consecutivo, y un penúltimo párrafo al artículo 87 recorriéndose en su orden el párrafo consecutivo; **se derogan**, la fracción V del artículo 5, los artículos 21 y 22 y la fracción II del artículo 102, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008, para quedar de la forma siguiente:

Debe decir:

ARTICULO UNICO.- Se modifican, los artículos 5 fracción VIII, 15 primer párrafo, la Denominación del Capítulo II, los artículos 17 primer párrafo, 18, 19 primer párrafo y fracciones II y XVI, 20, 25 fracción I, la Denominación del Capítulo V, los artículos 31 fracción VI, 41 fracción VIII, 48 fracción XIX, 49 fracción IX, 66 fracciones IV y V, 71 fracciones VI y VII, 82 primer párrafo, 87 antepenúltimo párrafo, 107, 108, 109 y 110; **se adicionan**, las fracciones XIII, XIV, XV y XVI, al artículo 23 pasando la **fracción XIII** anterior a ser la **XVII**, las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al artículo 24 pasando la **fracción XI** anterior a ser la **XVIII**, las fracciones VIII y IX al artículo 25 pasando la **fracción VIII** anterior a ser la **X**, las fracciones VIII, IX, X, XI, y XII al artículo 26 pasando la **fracción VIII** anterior a ser la **XIII**, la fracción XIX al artículo 47 recorriéndose en su orden la fracción XX, la fracción XX al artículo 48 recorriéndose en su orden la fracción XXI, la fracción X al artículo 49 recorriéndose en su orden las fracciones XI a XVI, asimismo se adiciona una fracción XVII, recorriéndose en su orden la XVIII, un segundo párrafo al artículo 82 recorriéndose en su orden el párrafo consecutivo, y un penúltimo párrafo al artículo 87 recorriéndose en su orden el párrafo consecutivo; **se derogan**, la fracción V del artículo 5, los artículos 21 y 22 y la fracción II del artículo 102, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008, para quedar de la forma siguiente:

En el artículo 23, página 2 dice:

ARTICULO 23.- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Garantizar que las estrategias institucionales de finanzas converjan con los objetivos y estrategias de las otras áreas, a fin de generar las sinergias necesarias para el cumplimiento de los objetivos organizacionales;
- II. Alinear las estrategias del área de Finanzas al Plan Estratégico a fin de alcanzar los objetivos establecidos;
- III. Garantizar que las condiciones de financiamiento respondan a las estrategias del Instituto;
- IV. Propiciar que la operación del Instituto se dé en un entorno de motivación, trabajo en equipo, empoderamiento y desarrollo de personal que contribuya a generar un clima laboral de mejora continua;

Debe decir:

ARTICULO 23.- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- XIII.** Garantizar que las estrategias institucionales de finanzas converjan con los objetivos y estrategias de las otras áreas, a fin de generar las sinergias necesarias para el cumplimiento de los objetivos organizacionales;
- XIV.** Alinear las estrategias del área de Finanzas al Plan Estratégico a fin de alcanzar los objetivos establecidos;
- XV.** Garantizar que las condiciones de financiamiento respondan a las estrategias del Instituto;
- XVI.** Propiciar que la operación del Instituto se dé en un entorno de motivación, trabajo en equipo, empoderamiento y desarrollo de personal que contribuya a generar un clima laboral de mejora continua;
- XVII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades

El artículo 24, página 3 dice:

ARTICULO 24.- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION ESTRATEGICA tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I.** Garantizar que las estrategias institucionales de planeación y mercadotecnia converjan con los objetivos y estrategias de las otras áreas, a fin de generar las sinergias necesarias para el cumplimiento de los objetivos organizacionales;
- II.** Acordar con el Director General, las directrices del Plan Estratégico a corto, mediano y largo plazo a fin de transmitir las al resto de la organización para su implementación y alineamiento;
- III.** Alinear las estrategias del área de Planeación al Plan Estratégico a fin de alcanzar los objetivos establecidos;
- IV.** Asegurar, en coordinación con los responsables de las demás áreas, el cumplimiento de los objetivos en el Plan Estratégico a fin de que lo planeado concuerde con lo logrado y se cumpla el crecimiento estipulado para los próximos años;
- V.** Garantizar que la creación de productos y programas respondan a las estrategias del Instituto;
- VI.** Definir y dirigir el diseño de estrategias de mercadotecnia y campañas de promoción y publicidad para productos y servicios del Instituto, a fin de difundir la imagen del Instituto y mantener e incrementar la afiliación de trabajadores, Centros de Trabajo y Distribuidores, así como la colocación de créditos;
- VII.** Propiciar que la operación del Instituto se dé en un entorno de motivación, trabajo en equipo, empoderamiento y desarrollo de personal que contribuya a generar un clima laboral de mejora continua;

Debe decir:

ARTICULO 24.- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION ESTRATEGICA tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- XI.** Garantizar que las estrategias institucionales de planeación y mercadotecnia converjan con los objetivos y estrategias de las otras áreas, a fin de generar las sinergias necesarias para el cumplimiento de los objetivos organizacionales;
- XII.** Acordar con el Director General, las directrices del Plan Estratégico a corto, mediano y largo plazo a fin de transmitir las al resto de la organización para su implementación y alineamiento;
- XIII.** Alinear las estrategias del área de Planeación al Plan Estratégico a fin de alcanzar los objetivos establecidos;
- XIV.** Asegurar, en coordinación con los responsables de las demás áreas, el cumplimiento de los objetivos en el Plan Estratégico a fin de que lo planeado concuerde con lo logrado y se cumpla el crecimiento estipulado para los próximos años;
- XV.** Garantizar que la creación de productos y programas respondan a las estrategias del Instituto;
- XVI.** Definir y dirigir el diseño de estrategias de mercadotecnia y campañas de promoción y publicidad para productos y servicios del Instituto, a fin de difundir la imagen del Instituto y mantener e incrementar la afiliación de trabajadores, Centros de Trabajo y Distribuidores, así como la colocación de créditos;

XVII. Propiciar que la operación del Instituto se dé en un entorno de motivación, trabajo en equipo, empoderamiento y desarrollo de personal que contribuya a generar un clima laboral de mejora continua;

XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y su superior jerárquico, dentro de la esfera de sus facultades.

El artículo 25, página 3 dice:

ARTICULO 25.- El SUBDIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y OPERACION tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Diseñar y dirigir estrategias y lineamientos normativos, políticas y procedimientos que regulen la operación sustantiva del Instituto en materia de crédito, cobranza y tecnología de información que serán ejecutados por las Direcciones Comerciales Regionales, Direcciones Estatales y de Plaza, a fin de homologar procesos y lograr una operación eficiente; y generar valor a la organización.
- II. Garantizar la optimización de los procesos sustantivos y de soporte del Instituto, estableciendo el marco normativo de operación que permita lograr el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan Estratégico;
- III. Propiciar que la operación del Instituto se dé en un entorno de motivación, trabajo en equipo, empoderamiento y desarrollo de personal que contribuya a generar un clima laboral de mejora continua.

Debe decir:

ARTICULO 25.- El SUBDIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y OPERACION tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Diseñar y dirigir estrategias y lineamientos normativos, políticas y procedimientos que regulen la operación sustantiva del Instituto en materia de crédito, cobranza y tecnología de información que serán ejecutados por las Direcciones Comerciales Regionales, Direcciones Estatales y de Plaza, a fin de homologar procesos y lograr una operación eficiente; y generar valor a la organización.
- VIII. Garantizar la optimización de los procesos sustantivos y de soporte del Instituto, estableciendo el marco normativo de operación que permita lograr el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan Estratégico;
- IX. Propiciar que la operación del Instituto se dé en un entorno de motivación, trabajo en equipo, empoderamiento y desarrollo de personal que contribuya a generar un clima laboral de mejora continua;
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos.

El artículo 26, página 3 dice:

ARTICULO 26.- El SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Garantizar que la promoción de la oferta de productos y servicios que se ofrecen a los mercados meta, estén alineados a lo establecido en el Plan Estratégico, con la finalidad de que se cumpla con los indicadores y, en consecuencia, con los objetivos definidos para el Instituto;
- II. Garantizar el alineamiento y cumplimiento de las estrategias, lineamientos, políticas y procedimientos de promoción y afiliación de trabajadores, Centros de Trabajo y Distribuidores al Plan Estratégico, a fin de cumplir con los objetivos planteados por el Instituto;
- III. Promover y negociar, con los grandes corporativos, los productos y servicios que el Instituto ofrece a fin de desarrollar convenios que incrementen las metas comerciales establecidas en el Plan Estratégico;
- IV. Establecer alianzas con otras instituciones públicas y privadas generando convenios de colaboración que beneficien los intereses comerciales tanto del Instituto como los de la organización participante;
- V. Propiciar que la operación del Instituto se dé en un entorno de motivación, trabajo en equipo, empoderamiento y desarrollo de personal que contribuya a generar un clima laboral de mejora continua;

- VIII. Establecer y proponer convenios y/o contratos con entidades públicas y privadas, para mantener la red de Distribuidores y Centros de Trabajo en el ámbito nacional, con el propósito de ampliar la cobertura de servicio y crédito del Instituto;
- IX. Asegurar la aplicación del proceso de crédito establecido en la norma ISO9001:2000, con el objeto de que la operación cumpla con los Sistemas de Gestión de la Calidad y beneficie al usuario final;

Debe decir:

ARTICULO 26.- El SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- VIII. Garantizar que la promoción de la oferta de productos y servicios que se ofrecen a los mercados meta, estén alineados a lo establecido en el Plan Estratégico, con la finalidad de que se cumpla con los indicadores y, en consecuencia, con los objetivos definidos para el Instituto;
- IX. Garantizar el alineamiento y cumplimiento de las estrategias, lineamientos, políticas y procedimientos de promoción y afiliación de trabajadores, Centros de Trabajo y Distribuidores al Plan Estratégico, a fin de cumplir con los objetivos planteados por el Instituto;
- X. Promover y negociar, con los grandes corporativos, los productos y servicios que el Instituto ofrece a fin de desarrollar convenios que incrementen las metas comerciales establecidas en el Plan Estratégico;
- XI. Establecer alianzas con otras instituciones públicas y privadas generando convenios de colaboración que benefician los intereses comerciales tanto del Instituto como los de la organización participante;
- XII. Propiciar que la operación del Instituto se dé en un entorno de motivación, trabajo en equipo, empoderamiento y desarrollo de personal que contribuya a generar un clima laboral de mejora continua;
- XIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de febrero de 2009.- El Subdirector General de Administración del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, **Enrique Franco Ciurana**.- Rúbrica.

(R.- 286184)